



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE TRABAJO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2117

TEMUCO, 27 AGO. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Convenio de colaboración de fecha 13.06.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo;
3. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
4. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
5. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13.06.2013, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, suscribieron un Convenio de Trabajo, para la ejecución del Programa de Infraestructura Rural de la región de La Araucanía.
2. Que, en virtud de lo anterior, por este acto se procede a aprobar administrativamente dicho Convenio de Trabajo.

RESUELVO:

- 1° **APRÚEBASE** el **CONVENIO DE TRABAJO** de fecha 13.06.2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE TRABAJO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINSTRATIVO



Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA RURAL

En Santiago, a 13 de junio de 2013, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo RUT N° 60.515.000-4**, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas C.I.N° 8.929.175-5**, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante también "SUBDERE", y el **Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, RUT N° 72.201.100-7**, representado por su Intendente, don, **Andrés Molina Magofke, C.I.N° 8.904.057-4**, ambos domiciliados para estos efectos Manuel Bulnes 590, ciudad de Temuco, en adelante "El Gobierno Regional" o "el GORE.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley N° 20.641, del Presupuestos del Sector Público para el año 2013, considera en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, Programa 01, recursos para la conformación de la Unidad de Gerenciamiento Regional (UGR) del Programa de Infraestructura Rural en la región de La Araucanía.
2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) a través de la Unidad de Gerenciamiento y Desarrollo (UGD) es la encargada de administrar y de distribuir los recursos de la Provisión Programa Infraestructura Rural a las distintas regiones beneficiarias del programa.
3. Son beneficiarias las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.
4. El Programa consta de tres componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural; III) Desarrollo Institucional.
5. En virtud de las políticas descentralizadoras y participación regional de la SUBDERE y en conformidad a lo establecido en el Manual Operativo, aprobado por Resolución Exenta N° 3092, de 09 de marzo de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que regula el Programa, los gobiernos regionales deberán hacerse cargo de la implementación y ejecución, en sus respectivas regiones, de los componentes I, II, III cuando corresponda.
6. El Manual Operativo del Programa es el documento oficial que señala las atribuciones, misiones, responsabilidades y funciones de cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del Programa.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE:

- I. El Intendente, en su condición de Ejecutivo del Gobierno Regional, suscribe el presente Convenio de Trabajo.
- II. El presente Convenio, una vez aprobado mediante Resolución, mantendrá su vigencia por todo el período de vigencia del Programa.



- III. La SUBDERE, cuando corresponda, asignará anualmente los recursos necesarios para la implementación de las actividades comprendidas en los componentes I, II y III, señalados en el punto 4 anterior, conforme con las respectivas leyes de presupuesto.
- IV. La SUBDERE, entrega al Gobierno Regional las siguientes responsabilidades:
- a) Implementar, en los casos que corresponda, las actividades comprendidas en los componentes I y II, señalados en el punto 4 y administrar los recursos del componente II, conforme a los objetivos declarados en el Manual Operativo.
 - b) Velar y cautelar el adecuado seguimiento técnico y financiero de los proyectos a desarrollar con los recursos distribuidos, ante lo cual deberá establecer las herramientas y/o acciones necesarias que permitan advertir dificultades oportunamente.
 - c) Administrar los recursos destinados al financiamiento de los gastos que demande la Unidad de Gerenciamiento Regional (UGR) en relación con la operación, funcionamiento y honorarios profesionales incluidos en el componente III, señalados en el punto 4.
- V. El Gobierno Regional implementará, con la debida diligencia y celeridad, las actividades incluidas en los componentes I, II y III señalados en el punto 4, cuando corresponda. El Intendente tendrá a su cargo la coordinación interinstitucional que le corresponde en conformidad a la ley.
- VI. El Gobierno Regional contratará, a los profesionales para constituir la Unidad de Gerenciamiento Regional (UGR) de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia existentes para cada uno de los miembros de esta unidad.
- VII. El Intendente autorizará a funcionarios del Gobierno Regional para participar como Comisión Evaluadora y/o Contraparte Técnica de los proyectos que se liciten a nivel central o regional, especialmente de firmas consultoras y consultores individuales, cuando se estime conveniente.
- VIII. Los documentos que forman parte del presente convenio, en caso de discrepancia entre ellos, se interpretará conforme al siguiente orden de prelación:
- 1) Manual Operativo.
 - 2) El Presente Convenio de Trabajo.
- IX. Se deja constancia que los instrumentos indicados en los puntos 1) y 2) del numeral anterior son los documentos que establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha arriba consignada, quedando uno de ellos para cada parte y el restante en manos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **Miguel Flores Vargas Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Andrés Molina Magofke Intendente Región de La Araucanía.**”

2º. El Convenio de Trabajo, entre **SUBDERE, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Gobierno Regional de La Araucanía** que se aprueba por este acto administrativo, entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.



3º. **DESÍGNASE** como responsable del seguimiento de este Plan al Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, don Patricio Esparza González y al funcionario que el designe como colaborador.

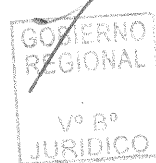
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/REG/EAC/RHB/AAT
DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- División de Planificación y Desarrollo Territorial
- Archivo





FICHA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

Folio	I-6383
Número de Documento	2117
Fecha de Documento	27/08/2013 27 AGO. 2013
Tipo de Documento	Resolución Exenta
Estado	Esperando Doc. Físico
Antecedente	Aprueba Convenio de trabajo entre la subsecretaría de desarrollo regional
Materia	Aprueba Convenio de trabajo entre la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo y el gobierno Regional de la Araucanía.
Remitente	DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
Destinatario	DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
Solicitado Por	Myriam Alejandra Castro Mella



I-6383